

# CUÍDATE - CUÍDAME

Manizales, 20 de abril de 2017

Señor

LUZ MARINA ALZATE SANTOS

No reporta

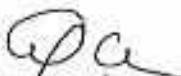
Referencia: Comunicación/ Caso MARIA ANTONIA CHAVARRO RAMOS/ PQR 308-17

La Dirección Territorial de Salud de Caldas dentro de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, establecidas en la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite iniciar averiguaciones preliminares en razón al proceso de atención en salud brindado a la paciente MARIA ANTONIA CHAVARRO RAMOS. Por lo anterior se solicitaron los siguientes documentos:

- Copia autentica de la Historia Clínica COMPLETA en medio físico y magnético, correspondiente a la señora MARIA ANTONIA CHAVARRO RAMOS, para la fecha de los hechos.
- Pronunciamiento detallado por parte de la Institución prestadora de servicios de salud, con relación a la queja allegada a este Despacho.
- Informe de auditoria del proceso de atención para la fecha de los hechos.

Lo anterior para su conocimiento

Cordialmente,

  
**DIEGO LUÍS ARANGO NIETO**  
 Subdirector de Prestación de Servicios (E)

Proyectó: Lina Alejandra Gómez Suárez - Abogada Externa  
 Revisó: Jaime Díaz González - Abogado Externo

